

RESOLUCIÓN NÚMERO 000049 DE 2014

(febrero 5)

por la cual se prescriben y habilitan los formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, correspondientes al año 2014.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 512-1, 512-13, 578, 600, 605, 606, 870, 876 y 877 del Estatuto Tributario, los artículos 20, 27, 37, 167 y 170 de la Ley 1607 de 2012, y el Decreto Reglamentario 1828 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 578 del Estatuto Tributario, es facultad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) prescribir los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Formulario N° 140.* Prescribir para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), para el año gravable 2013 y fracción del año gravable 2014, el Formulario Modelo N° 140, diseño que hace parte integral de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2014.

El Formulario Modelo N° 140, “Declaración del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE”, será de uso obligatorio por las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que sean sujetos pasivos del CREE, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Parágrafo. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) que cuenten con el mecanismo de firma digital, estarán obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) a través de los servicios informáticos electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Artículo 2°. *Formulario N° 300*. Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo N° 300, diseño que hace parte de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), pertenecientes al régimen común.

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Formulario Modelo N° 300, denominado “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” prescrito mediante Resolución 00021 del 06 de febrero de 2013 cuyo número preimpreso inicia con 2013, queda habilitado para el año 2014, hasta agotar existencias.

Parágrafo 2°. Habilitar para la corrección de la “Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente a los años 2012 y anteriores, **el Formulario Modelo N° 300**, cuyo número preimpreso inicia con 2012 y fue prescrito mediante Resolución 0001 del 5 de enero de 2012.

Artículo 3°. *Formulario N° 310*. Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto Nacional al Consumo” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo N° 310, diseño que hace parte de la presente resolución.

El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Formulario Modelo N° 310, denominado “Declaración del Impuesto Nacional al Consumo” prescrito mediante Resolución 00021 del 6 de febrero de 2013 cuyo número preimpreso inicia con 2013, queda habilitado hasta agotar existencias.

Artículo 4°. *Formulario N° 315*. Prescribir para la presentación de la “Declaración del Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo” correspondiente al año gravable 2013, el Formulario Modelo N° 315, diseño que hace parte de la presente resolución.

El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo.

Artículo 5°. *Formulario N° 350*. Prescribir para la presentación de la “Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo N° 350, diseño que hace parte de la presente resolución.

El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

El formulario “Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente” será de uso obligatorio para los Grandes Contribuyentes, otras sociedades, entidades y personas naturales que por expresa disposición legal hayan sido definidos como agentes de retención, por concepto de los impuestos sobre la Renta y Complementarios, Impuesto sobre las Ventas y Timbre Nacional.

Parágrafo. Cuando el agente retenedor o declarante, haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la Entidad, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la DIAN o por entidades externas, evento en el cual su uso debe estar previamente habilitado por la DIAN.

Artículo 6°. *Formulario N° 360*. Prescribir para la presentación de la “Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo N° 360 que hace parte integral de la presente resolución.

El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

El Formulario Modelo 360, “Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE” será de uso obligatorio para las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido por el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 1828 de 2013, los autorretenedores del CREE, que cuenten con el mecanismo de firma digital estarán obligados a presentar las declaraciones de retención en la fuente del CREE por medios electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Artículo 7°. Habilitar para el año gravable 2014, el **Formulario Modelo N° 400** denominado “Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia”, prescrito mediante Resolución 0001 del 5 de enero de 2012, cuyo número preimpreso inicia con 2012.

Artículo 8°. *Formulario N° 410*. Habilitar para la presentación de la “Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo N° 410 prescrito mediante Resolución número 0001 del 5 de enero de 2012.

Este formulario será de uso obligatorio para los agentes de retención del Gravamen a los Movimientos Financieros, conforme lo dispuesto por el artículo 876 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. Los agentes de retención del Gravamen a los Movimientos Financieros deberán presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, se tendrán como no presentadas.

Parágrafo 2°. Habilitar para la presentación extemporánea y/o de corrección de la “Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros” correspondiente al sexto (6) período del año gravable 2012 y anteriores, el Formulario Modelo N° 410 cuyo número preimpreso inicia con 2012 y fue prescrito mediante Resolución número 001 del 5 de enero de 2012. Este formulario es el único que no se presenta por los servicios informáticos electrónicos y su presentación deberá realizarse ante las Entidades autorizadas para recaudar.

Artículo 9°. *Formulario N° 430*. Habilitar para la presentación de la “Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM” correspondiente al año gravable 2014, el Formulario Modelo N° 430, prescrito mediante Resolución número 00021 del 6 de febrero de 2013 cuyo número preimpreso inicia con 2013.

Este formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 0568 de 2013.

Parágrafo. Los agentes de retención del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM deberán presentar la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 10. *Formulario N° 490*. Prescribir como “Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales”, el Formulario Modelo N° 490, diseño que hace parte de la presente resolución.

El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales y jurídicas que efectúen pagos por concepto de impuestos, retenciones y sanciones.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Formulario Modelo N° 490, denominado “Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales” cuyo número preimpreso inicia con 2013, queda habilitado hasta agotar existencias. Para el efecto, el contribuyente debe indicar en el recibo de pago el código del concepto de pago correspondiente a la vigencia fiscal 2014.

Artículo 11. *Inconvenientes técnicos*. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la obligación de presentar la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida por el artículo 641 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 579-2 del Estatuto Tributario.

Artículo 12. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE	Privada	140
--	---	---------	-----

1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/>	4. Número de formulario
<p>Colombia un compromiso que no podemos evadir</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>	

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional
	24. Actividad económica						
Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción de año (Marque "X")			<input type="checkbox"/>

Base gravable impuesto sobre la renta para la equidad CREE	
Ingresos brutos	28
Rentas brutas especiales	29
Devoluciones, rebajas y descuentos	30
Ingresos no constitutivos de renta	31
Total ingresos netos	32
Costos	33
Deducciones	34
Renta exenta	35
Renta por recuperación de deducciones	36
Base gravable por depuración ordinaria	37
Base gravable CREE	38
Base gravable mínima	39
Liquidación privada	
Total impuesto a cargo	40
Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	41
Autorretenciones a título de CREE	42
Otras retenciones a título de CREE	43
Total retenciones CREE año gravable 2013	44
Saldo a pagar por impuesto	45
Sanciones	46
Total saldo a pagar	47
o Total saldo a favor	48

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
 Asistido, sin errores y de manera gratuita

49. No. Identificación signatario	50. DV	
981. Cód. Representación	997. Fecha efectiva de la transacción	980. Pago total \$
Firma del declarante o de quien lo representa		Espacio para el número interno de la DIAN FORMULARIO SIN COSTO
982. Código Contador o Revisor Fiscal		
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades		
983. No. Tarjeta profesional		

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en el pago, donde debe registrar únicamente el valor que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).

Consulte las tablas de codificación en la página web: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos.

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
 4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página web los formularios a utilizar, usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, asistido, sin errores y de manera gratuita, luego imprímalo y radíquelo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
 5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
 7. **Primer apellido:** Casilla No diligenciable.
 8. **Segundo apellido:** Casilla No diligenciable.
 9. **Primer nombre:** Casilla No diligenciable.
 10. **Otros nombres:** Casilla No diligenciable.
 11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 24. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica principal, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIU., adaptada para Colombia prescrita por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.
- Si es una corrección indique.**
25. Código "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
 26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
 27. **Fracción año gravable:** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable, en razón a la liquidación de un ente social.

Base gravable impuesto sobre la renta para la equidad CREE

28. **Ingresos brutos:** Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos brutos realizados en el año o periodo gravable, susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales.
Nota: No incluya en esta casilla los ingresos provenientes de renta por recuperación de deducciones y rentas brutas especiales.
29. **Rentas brutas especiales:** Registre en esta casilla el valor de las rentas brutas especiales establecidas en el Capítulo IV del Libro Primero del Estatuto Tributario.
30. **Devoluciones, rebajas y descuentos:** Registre en esta casilla el valor de las devoluciones, los descuentos y las rebajas.
31. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla los ingresos no constitutivos de renta previstos en el artículo 22 de la Ley 1607 de 2012 que en el año gravable correspondan a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
32. **Total ingresos netos:** Al total ingresos brutos, casilla 28, sumele las rentas brutas especiales, casilla 29, restele las devoluciones, rebajas y descuentos, casilla 30 y los ingresos no constitutivos de renta, casilla 31 y registre en esta casilla el resultado.
33. **Costos:** Incluya en esta casilla los costos aceptables para la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de conformidad con el Capítulo 11 del Título 1 del Libro Primero del Estatuto Tributario.
34. **Deducciones:** Registre en esta casilla el valor de las deducciones de los artículos 109 a 117, 120 a 124, 126-1, 127-1, 145, 146, 148, 149, 159, 171, 174 Y 176 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan con los requisitos de los artículos 107 Y 108 del Estatuto Tributario, así como las correspondientes a la depreciación y amortización de inversiones previstas en los artículos 127,128 a 131-1 y 134 a 144 del Estatuto Tributario. Estas deducciones se aplicarán con las limitaciones y restricciones de los artículos 118, 124-1, 124-2. 151 a 155 y 177 a 177-2 del Estatuto Tributario.
35. **Renta exenta:** Registre el valor de las rentas exentas de que trata la Decisión 578 de

la Comunidad Andina de Naciones que contiene el régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, el artículo 4 del Decreto 841 de 1998, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993, los artículos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999 y las exenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario por los años 2013 a 2017.

36. **Renta por recuperación de deducciones:** Registre en esta casilla el valor de las deducciones concedidas en años anteriores que disminuyeron la renta bruta y que han sido recuperadas en el presente año gravable.
37. **Base gravable por depuración ordinaria:** Registre en esta casilla el resultado de sumar las casillas, Total ingresos netos (Casilla 32), Renta por recuperación de deducciones (casilla 36) y restar las casillas, Costos (Casilla 33), Deducciones (Casilla 34) y Renta exenta (Casilla 35). Si el resultado es inferior a cero (0), escriba cero (0).
38. **Base gravable CREE:** Registre en esta casilla el valor de la casilla 37.
39. **Base gravable mínima:** Para efectos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, la base gravable del contribuyente no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. Determinada conforme con las normas que regulan la materia, artículos 189 y 193 del E.T., esta base será aplicada por la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Liquidación privada

40. **Total impuesto a cargo:** Si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del CREE, el mayor valor entre la casilla 38 (Base gravable CREE) y la casilla 39 (Base gravable mínima), multiplíquelo por la tarifa única del ocho por ciento (8%). Para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%).
 41. **Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación:** Registre el valor incluido en la casilla 48 "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta para la equidad CREE del año gravable anterior. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
Nota: Esta casilla debe ser diligenciada únicamente cuando la declaración que se presenta corresponde a la fracción de año gravable 2014.
 42. **Autorretenciones a título de CREE:** Escriba en esta casilla el valor de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto de renta para la equidad CREE, practicadas durante el año gravable 2013.
 43. **Otras retenciones a título de CREE:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente a título del Impuesto de renta para la equidad CREE que le fueron practicadas durante el año gravable 2013.
 44. **Total retenciones CREE año gravable 2013:** Incluya la sumatoria de la casilla 42 (Autorretenciones) más la casilla 43 (Otras retenciones).
 45. **Saldo a pagar por impuesto:** Si el resultado de las casillas 40 (Total impuesto a cargo), menos la casilla 41 (Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación), menos la casilla 44 (Total retenciones CREE año gravable 2013), es mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
 46. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
 47. **Total saldo a pagar:** Sume las casillas 40 (Total Impuesto a cargo) más 46 (Sanciones) y réstele la casilla 41 (Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y casilla 44 (Total retenciones CREE año gravable 2013). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).
 48. **O total saldo a favor:** Sume el valor de las casillas: 41 (Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 44 (Total retenciones CREE año gravable 2013) y réstele el valor de las casillas: 40 (Total impuesto a cargo) y 46 (Sanciones). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).
 49. **Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 50. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.
 980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.
- Firma del declarante o de quien lo representa:** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
- Firma contador o revisor fiscal:** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.
982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador, 2. Revisor fiscal.
Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por:
Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2012, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.
Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.
 983. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
 994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
 997. **Fecha efectiva de la transacción:** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA	Privada	300
1. Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/> <input type="text"/>	
Colombia un compromiso que no podemos evadir		4. Número de formulario	
Lea cuidadosamente las instrucciones			
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.
	7. Primer apellido		8. Segundo apellido
	9. Primer nombre		10. Otros nombres
11. Razón social			12. Cód. Dirección Seccional
24. Periodicidad de la declaración, marque "X". Bimestral <input type="checkbox"/> Cuatrimestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>			
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior			
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27	
	Por operaciones gravadas a la tarifa general A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	28	
	Por exportación de bienes	29	
	Por exportación de servicios	30	
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional	31	
	Por ventas a Zonas Francas	32	
	Por juegos de suerte y azar	33	
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del E.T.)	34	
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	35	
	Por operaciones excluidas	36	
Por operaciones no gravadas	37		
Total ingresos brutos (Sume 27 a 38)	39		
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	40		
Total ingresos netos recibidos durante el período (39 - 40)	41		
Compras	Importaciones	De bienes gravados a la tarifa del 5%	42
		De bienes gravados a la tarifa general	43
		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	44
		De bienes no gravados	45
		De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	46
		De servicios	47
	Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%	48
De bienes gravados a la tarifa general		49	
De servicios gravados a la tarifa del 5%		50	
De servicios gravados a la tarifa general		51	
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados		52	
Total compras e importaciones brutas (Sume 42 a 52)	53		
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período	54		
Total compras netas realizadas durante el período (53 - 54)	55		
Liquidación privada impuesto generado	A la tarifa del 5%	56	
	A la tarifa general	57	
	Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	58	
	En juegos de suerte y azar	59	
	En venta cerveza de producción nacional o importada	60	
	Total	60	
Liquidación privada (Continuación)	Impuesto generado	En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	61
		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	62
		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Sume 56 a 62)	63
	Impuesto deducible	Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	64
		Por importaciones gravadas a la tarifa general	65
		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	66
		Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	67
		Por compras de bienes gravados a la tarifa general	68
		Por servicios gravados a la tarifa del 5%	69
		Por servicios gravados a la tarifa general	70
		Total impuesto pagado o facturado (Sume 64 a 70)	71
		IVA retenido en operaciones con régimen simplificado	72
		IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	73
		IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	74
IVA deducible por Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM	75		
Ajuste impuestos deducibles (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	76		
Total impuestos deducibles (71 + 72 + 73 + 74 + 75 - 76)	77		
Saldo a pagar por el período fiscal (63 - 77, si el resultado es menor a cero escriba 0)	78		
Saldo a favor del período fiscal (77 - 63, si el resultado es menor a cero escriba 0)	79		
Saldo a favor del período fiscal anterior	80		
Retenciones por IVA que le practicaron	81		
Saldo a pagar por impuesto (78 - 80 - 81, si el resultado es menor a cero escriba 0)	82		
Sanciones	83		
Total saldo a pagar por este período (78 - 79 - 80 - 81 + 83, si el resultado es negativo escriba 0)	84		
o Total saldo a favor por este período (79 + 80 + 81 - 78 - 83, si el resultado es negativo escriba 0)	85		
Exceso deducible	Saldo susceptible a devolución y/o compensación en este período	86	
	Saldo acumulado susceptible a devolución y/o compensación del período anterior pendiente de aplicar	87	
	Total saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por este período (86 + 87)	88	
	Que le practicaron en este período no aplicada	89	
Retención de IVA	Que le practicaron en períodos anteriores, no aplicada	90	
	Susceptible de ser aplicada al siguiente período (89 + 90)	91	
	Descontable por ventas del período	92	
	Descontable períodos anteriores sobre las ventas del período	93	
	Saldo a favor no susceptible de solicitarse en devolución y/o compensación (85 - 88 - 91)	94	
95. No. identificación signatario		96. DV	
981. Cód. Representación <input type="text"/> <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		980. Pago total \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>	
983. No. Tarjeta profesional		996. Espacio para el número de la DIAN / Adhesivo	
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			
FORMULARIO SIN COSTO			

2014903

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Consulte las tablas de codificación en la dirección: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios e instructivos.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2013.

3. **Periodo:** Utilice un formulario por cada período gravable.

Registre el código del periodo al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior:

Si declara bimestralmente:

01	Enero - Febrero	03	Mayo - Junio	05	Septiembre - Octubre
02	Marzo - Abril	04	Julio - Agosto	06	Noviembre - Diciembre

Si declara cuatrimestralmente:

01	Enero - Abril	03	Septiembre - Diciembre
02	Mayo - Agosto		

Si declara anualmente:

01	Enero - Diciembre
----	-------------------

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

24. **Periodicidad de la declaración:** De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 600 del Estatuto Tributario, indique la periodicidad de su declaración del impuesto sobre las ventas. Esta puede ser bimestral, cuatrimestral o anual.

Si es una corrección indique.

25. **Código "1"** si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).

26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2013, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la **casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.** Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la **casilla 4 de dicha declaración.** Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN INGRESOS

27. **Por operaciones gravadas al 5%:** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones realizadas durante el período, gravadas a la tarifa del 5%, relativas a la venta de bienes corporales muebles y/o prestación de servicios en el territorio nacional, relacionados en el Estatuto Tributario en los artículos 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" y 468-3 "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) modificados respectivamente por los artículos 48 y 49 de la Ley 1607/2012. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.

28. **Por operaciones gravadas a la tarifa general:** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general del IVA (16%), realizadas durante el período relativas a la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, venta de activos fijos realizados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y venta de aerodinamos realizadas durante el período. No incluya los ingresos correspondientes a la venta de juegos de suerte y azar, ni a la venta de cerveza. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.

29. **AIU por operaciones gravadas (base gravable especial):** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos correspondientes al AIU gravado en las operaciones que según los artículos 462-1 y 468-3, numeral 4 del E.T. corresponde a la base para calcular el IVA. La porción no correspondiente al AIU debe declararse en los ingresos por operaciones no gravadas.

30. **Por exportación de bienes:** Incluya en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones de bienes realizadas en el período. Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.

31. **Por exportación de servicios:** Incluya en esta casilla el valor total de los servicios exportados realizados en el período.

32. **Por ventas a sociedades de comercialización internacional:** Incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como el valor de los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Art. 481 Lit. b) E.T., modificado por Art. 55 Ley 1607/2012).

33. **Por ventas a Zona Franca:** Incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios; así, como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales zonas (Art. 481 Lit. e) E.T.).

34. **Por juegos de suerte y azar:** Escriba en esta casilla los ingresos por la venta de juegos de suerte y azar, literal d) del artículo 420 del E.T., cuya base gravable está constituida por el valor de la apuesta, del documento, formulario, boleta, billete o instrumento que da derecho a participar en el

juego; si no tuvo operaciones, escriba cero (0).

35. **Por operaciones exentas. (Arts. 477, 478 y 481 del E.T.):** Escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el período, diferentes a las exportaciones y a las ventas a sociedades de comercialización internacional o a zonas francas. Existen operaciones exentas relativas a la venta de bienes y a la prestación de servicios y para efectos de la exención, las operaciones deben estar señaladas de manera expresa en la Ley: "Bienes que se encuentran exentos del impuesto" (Art. 477 E.T.), "Libros y revistas exentas" (Art. 478 E.T.) y "Bienes exentos con derecho a devolución bimestral" (Art. 481 E.T.).

36. **Por venta de cerveza de producción nacional o importada:** Escriba en esta casilla el total de los ingresos por la venta de cerveza de producción nacional o importada durante el período (Artículo 475 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).

37. **Por operaciones excluidas:** Relacione en esta casilla los valores correspondientes a operaciones de venta de bienes y de prestación de servicios que expresamente la ley ha calificado como excluidas (Estatuto Tributario, artículos: 424 "Bienes que no causan el impuesto", 426 "Servicio excluido"(adicional artículo 39 Ley 1607 de 2012), 427 "Pólizas de seguro excluidas" y 476 "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas").

38. **Por operaciones no gravadas:** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos que no tienen relación alguna con el impuesto sobre las ventas, tales como: Ingresos laborales, ingresos por enajenación de activos fijos, ingresos base de impuesto al consumo y, en general, los que no correspondan al giro ordinario de los negocios.

39. **Total ingresos brutos:** Sume el valor de las casillas 27 (Por operaciones gravadas al 5%), 28 (Por operaciones gravadas a la tarifa general), 29 (AIU por operaciones gravadas - base gravable especial-), 30 (Por exportaciones de bienes), 31 (Por exportaciones de servicios), 32 (Por ventas a sociedades de comercialización internacional), 33 (Por ventas a Zonas Francas), 34 (Por juegos de suerte y azar), 35 (Por operaciones exentas Art. 477, 478 y 481 E.T.), 36 (Por venta de cerveza de producción nacional o importada), 37 (Por operaciones excluidas) y 38 (Por operaciones no gravadas).

40. **Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas:** Indique en esta casilla el valor correspondiente a las devoluciones efectuadas en el período a declarar, de ventas de éste o de períodos anteriores, así como el monto atribuible a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. El valor a llevar no incluye el IVA y no constituye un ingreso. En caso contrario, escriba cero (0).

41. **Total ingresos netos recibidos durante el período:** Registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 39 (Total ingresos brutos) y restar la casilla 40 (Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas).

SECCIÓN COMPRAS**IMPORTACIONES**

Nota: RECUERDE QUE ESTE VALOR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LA BASE DE LA LIQUIDACIÓN DEL IVA INDICADO EN LAS SECCIONES DE AUTOLIQUDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA (Art. 399 Decreto 2685 de 1999)

42. **De bienes gravados a la tarifa del 5%:** Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" realizadas durante el período.

43. **De bienes gravados a la tarifa general:** Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general realizadas durante el período.

44. **De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas:** Escriba el valor de las importaciones de bienes y servicios gravados provenientes de zona franca realizadas durante el período.

45. **De bienes no gravados:** Escriba el valor de las importaciones no gravadas realizadas en el período, registrando la sumatoria del valor en aduanas más los gravámenes arancelarios determinados en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación. La exclusión debe constar de manera expresa en una disposición legal (Artículo 424 E.T. "Bienes que no causan el impuesto") y puede ser sujeta o no a condiciones según la misma disposición legal determine, como cuando se exige que para el efecto no exista producción nacional del bien (Artículo 482-1 E.T.). Otras exclusiones de IVA en las importaciones se pueden consultar en la siguientes normas: Decreto Reglamentario 300 de 2009; Estatuto Tributario, artículos: 423-1; 428, literales: b), c), d), e), f), g), h), i) y j); 428-; 477 reglamentado mediante Decretos 087 de 2008 y 480, incisos 1 y 2; artículo 59 Ley 1430 de 2010.

46. **De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas:** Escriba el valor de las importaciones de bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zona franca realizadas durante el período. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones no gravadas.

47. **De servicios:** Escriba el valor de las importaciones de servicios realizadas durante el período.

NACIONALES

Nota: RECUERDE QUE EL MONTO A REGISTRAR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LAS OPERACIONES GRAVADAS REGISTRADAS EN LA FACTURA COMERCIAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA QUE DEN DERECHO AL IMPUESTO DESCONTABLE (Art. 616-1 E.T.)

48. **De bienes gravados a la tarifa del 5%:** Incluya en esta casilla el valor de las compras de los bienes relacionados en el artículo 468-1 del E.T. "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" que efectuó en el período.

49. **De bienes gravados a la tarifa general:** Incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes gravados a la tarifa general que efectuó en el período.

50. **De servicios gravados a la tarifa del 5%:** Incluya en esta casilla el valor de los servicios relacionados en el artículo 468-3 del E.T. "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" tomados en el período.

51. **De servicios gravados a la tarifa general:** Incluya en esta casilla el valor de los servicios gravados a la tarifa general tomados en el período.

52. **De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados:** Incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes excluidos, exentos y no gravados que efectuó en el período.

53. **Total compras e importaciones brutas:** Sume el valor de las casillas 42 (De bienes gravados a la tarifa del 5%), 43 (De bienes gravados a la tarifa general), 44 (De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas), 45 (De bienes no gravados), 46 (De bienes excluidos, exentos y no gravados), 47 (De servicios), 48 (De bienes gravados a la tarifa del 5%), 49 (De bienes gravados a la tarifa general), 50 (Deservicios gravados a la tarifa del 5%), 51 (De servicios gravados a la tarifa general) y 52 (De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados).

54. **Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período:** Registre en esta casilla el valor correspondiente al total de las devoluciones efectuadas en este período, por compras realizadas en éste o anteriores períodos en razón a operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. No incluya el IVA liquidado en la compra.

Nota: Tenga en cuenta que el valor de la devolución por anulación, rescisión o resolución no constituye ingreso y sólo procede si se encuentra debidamente respaldado en la contabilidad del responsable.

55. **Total compras netas realizadas durante el período:** A la casilla 53 (Total compras e importaciones brutas) réstele la casilla 54 (Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en el período).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA**IMPUESTO GENERADO**

56. **A la tarifa del 5%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5%, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

57. **A la tarifa general:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

58. **Sobre AIU en operaciones gravadas (base gravable especial):** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% o a la tarifa general (16%) sobre la base gravable especial estipulada de conformidad con los artículos 462-1 y el numeral 4 del artículo 468-3 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

59. **En juegos de suerte y azar:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre la venta de juegos de suerte y azar, literal d) del artículo 420 del E.T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0). De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1393 de 2010, la tarifa aplicable a la venta de juegos de suerte y azar es la tarifa general del 16%.

- 60. En venta de cerveza de producción nacional o importada:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la venta de cerveza de producción nacional o importada (Artículo 475 del E.T.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Tenga presente que la tarifa aplicable a la venta de cerveza de producción nacional o importada es la tarifa general del 16% (Art. 2, Ley 1393 de 2010).
- 61. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones:** El retiro de bienes corporales muebles por parte del responsable para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa es un hecho que se considera venta (Art. 421, literal b) E.T., en consecuencia escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período sobre el valor del retiro de inventarios para constituirse en activos fijos, para consumo, para ser entregados como muestras gratis o para ser destinados a donaciones diferentes a las donaciones de alimentos a bancos de alimentos, las cuales no causan el IVA (Artículo 421, literal b) E.T.).
- 62. I.V.A. recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas:** Registre en esta casilla el valor del IVA correspondiente a las compras efectuadas que fueron devueltas, anuladas, rescindidas o resueltas en el período, descontado en períodos anteriores y que ha recuperado en el período que está declarando, teniendo en cuenta si la devolución se efectuó en forma parcial o total, de acuerdo con lo declarado en la casilla 54.
- 63. Total impuesto generado por operaciones gravadas:** Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el monto del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 56 a 61, más el valor de la casilla 62 correspondiente al impuesto sobre las ventas que ha sido recuperado por las compras devueltas, anuladas, rescindidas o resueltas en el período.

IMPUESTO DESCONTABLE

Nota: RECUERDE QUE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS LIQUIDADO EN LAS COMPRAS E IMPORTACIONES DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y SERVICIOS SE PUEDE SOLICITAR COMO DESCONTABLE SIEMPRE Y CUANDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES HAYA LUGAR A SOLICITAR ESTE IMPUESTO COMO TAL.

- 64. Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el período.
- 65. Por importaciones gravadas a la tarifa general:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el período.
- 66. De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles y servicios gravados provenientes de Zona Franca, realizadas en el período.
- 67. Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota: Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 68. Por compras de bienes gravados a la tarifa general:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa general, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en la compra de productos derivados del petróleo cuando haya lugar para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota: Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 69. Por servicios gravados a la tarifa del 5%:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios gravados a la tarifa del 5% necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota: Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 70. Por servicios gravados a la tarifa general:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por prestación de servicios gravados a la tarifa general, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota: Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 71. Total impuesto pagado o facturado:** Sume las casillas 64 (Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%), 65 (Por importaciones gravadas a tarifa general), 66 (De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas), 67 (Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%), 68 (Por compras de bienes gravados a la tarifa general), 69 (Por servicios gravados a la tarifa del 5%) y 70 (Por compras de bienes gravados a la tarifa general).
- 72. IVA retenido en operaciones con régimen simplificado:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descutable resultante de la retención asumida, por adquisiciones de bienes o servicios gravados a responsables del régimen simplificado, de conformidad con los artículos 483 y 485 del E.T.
- 73. IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descutable resultante de la retención asumida, por adquisición de servicios gravados prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, de conformidad con los artículos 437-2, 483 y 485 del E.T.
- 74. IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas:** Registre en esta casilla el valor del IVA devuelto en el período, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicarle al monto de la operación anulada, rescindida o resuelta, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).
- 75. IVA descutable por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descutable, resultante del pago del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM en el período, este valor debe equivaler como máximo al 35% del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM pagado, y solo es descutable para los responsables de dicho impuesto de conformidad con lo estipulado en el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012.
- 76. Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto, o castigo de inventarios):** Registre en esta casilla el valor del ajuste a realizar a los impuestos descontables por efectos de pérdidas, hurto o castigo de inventarios de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 486 del E.T.
- 77. Total impuestos descontables:** Sume el valor de las casillas 71 (Total impuesto pagado o facturado), 72 (IVA retenido en operaciones con régimen simplificado), 73 (IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes), 74 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas), 75 (IVA descutable por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM) y reste la casilla 76 (Ajuste impuestos descontables por pérdidas, hurto, o castigo de inventarios).
- 78. Saldo a pagar por el período fiscal:** Si casilla 63 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) menos casilla 77 (Total impuestos descontables) es mayor que cero (0), registre el valor en esta casilla. De lo contrario escriba cero (0).
- 79. Saldo a favor del período fiscal:** Si casilla 77 (Total impuestos descontables) menos casilla 63 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) es mayor que cero (0) escriba el resultado. De lo contrario escriba cero (0).
- 80. Saldo a favor del período fiscal anterior:** Traslade a esta casilla el valor que figure en la casilla: "o Total saldo a favor por este período", de la declaración del impuesto sobre las ventas correspondiente al período anterior, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (0).
- 81. Retenciones por IVA que le practicaron:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del Impuesto sobre las ventas en el período que está declarando o en los dos períodos anteriores, siempre y cuando estén contabilizadas en este período.
- 82. Saldo a pagar por impuesto:** A la casilla 78 (Saldo a pagar por el período fiscal) reste el valor de las casillas: 80 (Saldo a favor del período fiscal anterior) y 81 (Retenciones por IVA que le practicaron), si el resultado es mayor a cero (0) escríbalo, de lo contrario escriba cero (0).
Recuerde que los saldos a favor no pueden haber sido solicitados en devolución o compensación.
- 83. Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

- 84. Total saldo a pagar por este período:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla; de lo contrario registre cero (0): A la casilla 78 (Saldo a pagar por el período fiscal) reste las casillas 79 (Saldo a favor del período fiscal), 80 (Saldo a favor del período fiscal anterior) y 81 (Retenciones por IVA que le practicaron) y sume la casilla 83 (Sanciones).
- 85. o Total saldo a favor por este período:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0): Sume las casillas 79 (Saldo a favor del período fiscal), 80 (Saldo a favor del período fiscal anterior) y 81 (Retenciones por IVA que le practicaron) y reste las casillas 78 (Saldo a pagar por el período fiscal) y 83 (Sanciones).

SECCIÓN CONTROL DE Saldos

Saldos a favor (DESCONTABLE)

- 86. Saldo susceptible a devolución y/o compensación en este período:** Esta casilla sólo la diligencian los responsables de los bienes y servicios que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T., los productores de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb. y los responsables de las operaciones del art. 481 lb., registrando el valor del saldo a favor que según las normas legales pueda solicitar en devolución y/o compensación, o ser imputado en el período siguiente. De lo contrario escriba cero (0).
En todo caso, para determinar el valor susceptible de devolución y/o compensación se deberá considerar el procedimiento previsto en el art. 489 del E.T.; y los productores de los bienes exentos señalados en el art. 477 del E.T., el contenido del artículo 440 lb.
Cabe anotar que los saldos a favor susceptibles de ser devueltos y/o compensados, deben cumplir con lo estipulado en los artículos 477, 815, 816 y 850 del E.T., de lo contrario deberán ser imputados al período siguiente hasta reunir las condiciones establecidas.
- 87. Saldo acumulado susceptible a devolución y/o compensación del período anterior pendiente de aplicar:** Traslade a esta casilla el valor susceptible a devolución que hace parte del saldo a favor del período anterior, si es responsable de los bienes y servicios que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T., si es productor de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb. y los responsables de las operaciones del artículo 481 lb., generado en los períodos anteriores, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación y/o devolución y sea procedente su devolución y/o compensación de acuerdo con la normatividad vigente, y que además haya cumplido con todos los requisitos de ley para ser solicitado en el presente período. De lo contrario escriba cero (0).
- 88. Total saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por este período:** Sume el valor de las casillas 86 (Saldo susceptible a devolución y/o compensación en este período) y 87 (Saldo acumulado susceptible a devolución y/o compensación del período anterior pendiente de aplicar).

RETENCIÓN DE IVA

- 89. Que le practicaron en este período, no aplicada:** Registre en esta casilla el valor que según normas legales pueda solicitar en devolución y/o compensación, o imputación, por el IVA que le hayan retenido en la fuente en este período. De lo contrario escriba cero (0). En todo caso, sólo se diligencia cuando en la declaración se genere saldo a favor por dicho concepto.
- 90. Que le practicaron en períodos anteriores, no aplicada:** Traslade a esta casilla el valor que según normas legales pueda solicitar en devolución y/o compensación, o imputación, por el IVA que le hayan retenido en la fuente en el período anterior. De lo contrario escriba cero (0). En todo caso, sólo se diligencia esta casilla cuando en la declaración del período anterior se haya generado saldo a favor por dicho concepto, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución.
- 91. Susceptible de ser aplicada el siguiente período:** Sume el valor de las casillas 89 (Que le practicaron en este período, no aplicada) y 90 (Que le practicaron en períodos anteriores, no aplicada).
- 92. Descutable por ventas del período:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado en el presente período por la compra de bienes y la adquisición de servicios, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta y que hayan generado ingreso en este período, siempre que de acuerdo con las disposiciones legales haya lugar a solicitar este impuesto como descutable.
- 93. Descutable períodos anteriores sobre las ventas del período:** Traslade a esta casilla el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado en períodos anteriores por la compra de bienes y la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta que generaron ingreso en este período, siempre que de acuerdo con las disposiciones legales haya lugar a solicitar este impuesto como descutable.
- 94. Saldo a favor no susceptible de solicitarse en devolución y/o compensación:** A la casilla 85 (Saldo a favor por este período) reste el valor de las casillas 88 (Total saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por este período) y 91 (Susceptible de ser aplicada el siguiente período). Debe tenerse en cuenta que el valor registrado en esta casilla puede ser objeto de imputación.
Nota: El valor de esta casilla incluye el valor del saldo a favor que es procedente en devolución y/o compensación pero que por las limitantes de tipo legal no es procedente su devolución y/o compensación en el presente período; el valor del saldo a favor que no es procedente solicitar en devolución y/o compensación por corresponder a descontables asociados a las ventas que de conformidad con las normas vigentes no son susceptibles de ser devuelto y/o compensado y solo es procedente su imputación al período siguiente.
- 95. Número de Identificación Signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 980. Pago total:** Escriba el valor total a pagar por esta declaración.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 981. Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del Contador o Revisor Fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- 982. Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador. **2.** Revisor fiscal.
Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

- 983. Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

- 994. Con salvedades:** Marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	Declaración Impuesto Nacional al Consumo	 MUISCA <small>Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado</small>	310
--	---	--	------------

1. Año <input type="text"/>	3. Período <input type="text"/>	4. Número de formulario
<p>Colombia un compromiso que no podemos evadir</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>		

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

Conceptos		Base de impuesto	Impuesto
Tarifa	4% Servicios gravados	26	32
	Servicios gravados	27	33
	8% Venta de bienes gravados	28	34
	Importación de bienes gravados	29	35
	16% Venta de bienes gravados	30	36
	Importación de bienes gravados	31	37
Liquidación privada	Saldo a pagar por impuesto		38
	Sanciones		39
	Total saldo a pagar		40

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

41. No. identificación signatario	42. DV
-----------------------------------	--------

981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo)

FORMULARIO SIN COSTO

2014947

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Nacional al Consumo.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la casilla Pago Total, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). Consulte la cartilla de instrucciones en la dirección: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos.

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2014.
3. **Período:** Utilice un formulario por cada período gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla:
01 Enero – Febrero 03 Mayo – Junio 05 Septiembre – Octubre
02 Marzo – Abril 04 Julio – Agosto 06 Noviembre – Diciembre
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

24. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
25. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

Tarifas (Base de impuesto – Impuesto)

26. **Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 4%:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
27. **Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 8%:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones gravadas, realizadas durante el período por la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panadería para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio; por la prestación del servicio de alimentación bajo contrato; y/o, por el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo en bares, tabernas y discotecas, en esta base se encuentra incluido el valor de las comidas, bebidas alcohólicas, precio de entrada y demás valores adicionales. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
28. **Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales

muebles gravados, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas por la venta al consumidor final de los bienes relacionados en el artículo 512-3 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

29. **Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%:** Escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes importados de que trata el artículo 512-3 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
30. **Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes relacionados en el artículo 512-4 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
31. **Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%:** Escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
32. **Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 4%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la prestación del servicio de telefonía móvil gravado a la tarifa del 4%. Artículo 512-2 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
33. **Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 8%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la prestación del servicio de expendio de comida y bebidas en restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, discotecas o cualquiera fuera la denominación o modalidad que adopten, gravados a la tarifa del 8%. Artículos 512-9, 512-11 y 512-12 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
34. **Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la venta de los bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
35. **Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
36. **Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la venta de los bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículo 512-4 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
37. **Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículos 512-4 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

Liquidación privada

38. **Saldo a pagar por impuesto:** Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 32 a 37.
39. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
40. **Total saldo a pagar:** sume el valor de las casillas 38 (Saldo a pagar por impuesto) más casilla 39 (Sanciones).
41. **No. Identificación signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
42. **DV.:** Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.

980. **Pago total:** Registre el valor que va a cancelar con la presentación de la Declaración.
981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1 Contador, 2 Revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:
Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

983. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración del Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo	Privada	315
--	--	---------	-----

1. Año <input type="text"/>	4. Número de formulario
<p>Colombia un compromiso que no podemos evadir</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>	

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód.		25. No. Formulario anterior	
Ingresos y gastos			Valores
Ingresos	Ingresos por servicio de restaurante	26	
	Ingresos por servicios de bares, tabernas y discotecas	27	
	Total ingresos	28	
Costos y gastos	Costo de los insumos por prestar el servicio de restaurante	29	
	Costo de los insumos por prestar el servicio de bares, tabernas y discotecas	30	
	Costo de arrendamiento	31	
	Gastos de nómina	32	
	Otros gastos	33	
	Aportes parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación	34	
	Aportes al sistema de seguridad social	35	
	Total costos y gastos	36	
	Total impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en renta	37	
	Total impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en renta	38	
	Sanción por extemporaneidad	39	
40. Número de empleados			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

41. No. identificación signatario	42. DV	
981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para el número interno de la DIAN (Adhesivo) FORMULARIO SIN COSTO
983. No. Tarjeta profesional		

2014953

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Nacional al Consumo.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Nota: Al régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares pertenecen las personas naturales y jurídicas que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a cuatro mil (4.000) UVT.

- 1. Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2013.
- 4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- 7. Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 8. Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 9. Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 10. Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- 11. Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- 12. Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

- 24. Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
- 25. No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

Sección Ingresos y gastos

Ingresos

- 26. Ingresos por servicio de restaurante:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo por la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panadería para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio; por la prestación del servicio de alimentación bajo contrato incluido el valor de las comidas, bebidas, precio de entrada y demás valores adicionales. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
Se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas de todo tipo destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento. También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas.
- 27. Ingresos por servicio de bares, tabernas y discotecas:** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo por el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo en bares, tabernas y discotecas, incluido el valor de las comidas, bebidas alcohólicas, precio de entrada y demás valores adicionales. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
Se entiende por bares, tabernas y discotecas, aquellos establecimientos, con o sin pista de baile o presentación de espectáculos, en los cuales se expenden bebidas

alcohólicas y accesoriamente comidas, para ser consumidas en los mismos, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.

- 28. Total Ingresos:** Sume el valor registrado en las casillas 26 y 27.

Costos y gastos

- 29. Costo de los insumos por prestar el servicio de restaurante:** Registre en esta casilla el valor total de los insumos adquiridos para la prestación del servicio de restaurante, recuerde que si es una sociedad obligada a llevar libros de contabilidad, debe registrar en esta casilla el costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas y de prestación de servicios", o el determinado conforme al juego de inventarios para el sistema periódico (Si está autorizado por Ley).
 - 30. Costo de los insumos por prestar el servicio de bares, tabernas y discotecas:** Registre en esta casilla el valor total de los insumos adquiridos para la prestación del servicio de bares, tabernas y discotecas, recuerde que si es una sociedad obligada a llevar libros de contabilidad, debe registrar en esta casilla el costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas y de prestación de servicios", o el determinado conforme al juego de inventarios para el sistema periódico (Si está autorizado por Ley).
 - 31. Costo de arrendamiento:** Informe el valor del canon de arrendamiento.
 - 32. Gastos de nómina:** Registre en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales realizados por el año gravable 2013, cancelados y/o causados según sea su obligación o en la fracción del periodo a declarar, independiente de ser costo o gasto.
 - 33. Otros Gastos:** Registre en esta casilla el valor total de los gastos por publicidad y propaganda, reparaciones locativas, y en general, todos aquellos diferentes a los de nómina realizados por el año gravable 2013, cancelados y/o causados según sea su obligación o en la fracción del periodo a declarar, independiente de ser costo o gasto.
 - 34. Aportes parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados y/o causados durante el año gravable 2013 o en la fracción del periodo a declarar.
 - 35. Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados y/o causados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2013 o en la fracción del periodo a declarar, correspondientes a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y por riesgos profesionales.
 - 36. Total costos y gastos:** Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 29 a 35.
 - 37. Total impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en renta:** Registre en esta casilla el monto de los impuestos pagados en la adquisición de bienes que constituyen costo en el impuesto de renta, si está obligado a declarar este impuesto, de lo contrario escriba cero (0).
 - 38. Total impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en renta:** Registre en esta casilla el monto de los impuestos pagados en la adquisición de bienes y servicios que constituyen deducción en el impuesto de renta, si está obligado a declarar este impuesto, de lo contrario escriba cero (0).
 - 39. Sanción por extemporaneidad:** Incluya en esta casilla el valor total de la sanción por extemporaneidad que se genere por la presentación posterior al vencimiento del plazo establecido para esta declaración. Esta sanción se debe calcular de conformidad con lo establecido en el Artículo 641 del Estatuto Tributario. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
 - 40. Número de empleados:** Incluya en esta casilla el número de empleados con que cuenta para el desarrollo de su actividad.
 - 41. Número de Identificación signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 - 42. DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.
- 980. Pago total \$:** Registre el valor correspondiente a la sanción por extemporaneidad que va a cancelar con la presentación de la declaración.
- 981. Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
- Firma del declarante o de quien lo representa:** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
- 982. Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el nombre completo y el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1 Contador, 2 Revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:
Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.
 - 983. Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
 - 994. Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
 - 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente	Privada	350
--	--	---------	-----

1. Año <input type="text"/>	3. Período <input type="text"/>	4. Número de formulario
<p>Colombia un compromiso que no podemos evadir</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>		

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional
Si es una corrección indique: 25. Cód.			26. No. Formulario anterior		

A título de impuesto sobre la renta y complementario					
Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	27	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	57
	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	28		Dividendos y participaciones	58
	Pagos o abonos en cuenta a trabajadores por cuenta propia	29		Rendimientos financieros	59
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados Honorarios y comisiones	30		Pagos por explotación de intangibles	60
	Servicios	31		Servicios	61
		32		Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	62
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33			
	Compras	34			
	Dividendos y participaciones	35			
	Rendimientos financieros	36			
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37			
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Contratos de construcción	38	Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	63
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39		Dividendos y participaciones	64
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40		Rendimientos financieros	65
	Otros pagos sujetos a retención	41		Pagos por explotación de intangibles	66
				Servicios	67
				Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	68
	Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	42			
	Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	43			
	Pagos a trabajadores por cuenta propia	44			
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados Honorarios y comisiones	45			
	Honorarios y comisiones	46			
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Servicios	47	Autorretenciones	Ventas	69
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48		Honorarios	70
	Compras	49		Comisiones	71
	Dividendos y participaciones	50		Servicios	72
	Rendimientos financieros	51		Rendimientos financieros	73
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	52		Otros conceptos	74
	Contratos de construcción	53		Menos. Retenciones de períodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resueltas	75
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54		Total retenciones renta y complementarios (Sume 42 a 74 y reste 75)	76
	Loterías, rifas, apuestas y similares	55			
	Otros pagos sujetos a retención	56			
	Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)				
A responsables del régimen común					77
Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado					78
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados					79
Menos. Retenciones de períodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resueltas					80
Total retenciones del I. V. A. (Sume 77 a 79 y reste 80)					81
Retenciones impuesto de timbre nacional					82
Total retenciones (76 + 81 + 82)					83
Más: Sanciones					84
Total retenciones más sanciones (83 + 84)					85

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

86. No. Identificación signatario	87. DV	
881. Cód. Representación <input type="text"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	
Firma del declarante o de quien lo representa	980. Pago total \$ <input style="width: 100px;" type="text"/> (Sume 83 a 84)	
882. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/>	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	FORMULARIO SIN COSTO	
983. No. Tarjeta profesional	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
 - Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
 - Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
 - Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
 - La presentación de esta declaración no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
 - Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).
 - La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago de la retención se efectúe o se haya efectuado dentro del plazo fijado para ello en el ordenamiento jurídico (Artículo 57 Decreto 19 de 2012).
1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2014
 3. **Período:** Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre
 4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).
26. **No. formulario anterior:** Escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención para pagos o bonos en cuenta

No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o bonos en cuenta de la sección "Retenciones a título de renta practicadas por pagos o bonos en cuenta al exterior" que comprenden las casillas 57 a 68.

27. **Pagos o bonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET):** Escriba en esta casilla el total de los pagos o bonos en cuenta sujetos a retención en la fuente utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o bonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados. Se entiende por "Empleado" la persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria y/o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación. Igualmente pertenecen a la categoría de "Empleado" las personas naturales residentes en el país que presten servicios en ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria especializada, siempre que el ochenta por ciento (80%) o más de sus ingresos provengan del ejercicio de dicha actividad. (Oficio 017857 de 2013). En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
28. **Pagos o bonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 E.T.):** Escriba en esta casilla el total de los pagos o bonos en cuenta sujetos a retención en la fuente utilizando la tabla a que se refiere el artículo 384 del E.T., por pagos o bonos en cuenta efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
29. **Pagos a trabajadores por cuenta propia:** Escriba en esta casilla el total de los pagos o bonos en cuenta sujetos a retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la categoría de trabajadores por cuenta propia. Se entiende como "trabajador por cuenta propia", toda la persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la realización de las actividades enlistadas en el artículo 340 del E.T.
30. **Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados:** Escriba en esta casilla el total de los pagos sujetos a retención en la fuente realizados en el mes utilizando la tabla de retención en la fuente a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados en los términos del artículo 329 del mismo Estatuto, y que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
31. **Honorarios y comisiones:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios y comisiones. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales. Por comisiones se entienden las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
32. **Servicios:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una

persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

33. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.
34. **Compras:** Registre en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
35. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones.
36. **Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
37. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** Incluya en esta casilla el valor los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
38. **Contratos de construcción:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
39. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** Escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
40. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
41. **Otros pagos sujetos a retención:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retenciones a título de renta por pagos o bonos en cuenta

No incluya en las casillas 42 a 56 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o bonos en cuenta de la sección "Retenciones a título de renta practicadas por pagos o bonos en cuenta al exterior" que comprenden las casillas 57 a 68.

42. **Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 383 ET):** Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o bonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
43. **Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 384 ET):** Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 384 del E.T. por pagos o bonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
44. **Pagos a trabajadores por cuenta propia:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes por pagos correspondientes a honorarios, comisiones, servicios, u otros conceptos efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de trabajadores por cuenta propia de conformidad con artículo 329 del E.T.
45. **Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes utilizando la tabla de retención en la fuente a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados en los términos del artículo 329 del mismo Estatuto, y que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
46. **Honorarios y comisiones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales. Por comisiones se entienden las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
47. **Servicios:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de las retenciones por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla las retenciones practicadas por pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
48. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o bonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
49. **Compras:** Registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
50. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o bonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
51. **Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
52. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o bonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
53. **Contratos de construcción:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
54. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
55. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o bonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
56. **Otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o bonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o bonos en cuenta al exterior

A países sin convenio

57. **Enajenación de activos fijos y otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas

naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla las retenciones practicadas a dichas personas naturales sin residencia en el país. Incluya en esta casilla las demás retenciones en la fuente por pagos al exterior practicadas por concepto de pagos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

- 58. Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 literal b., 30 numeral 4, 245 y 391 del mismo Estatuto.
- 59. Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- 60. Pagos por explotación de intangibles:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- 61. Servicios:** Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 32 de este formulario y que no correspondan a los que deben incluirse en el renglón 47 del mismo, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- 62. Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

A países con convenio vigente

- 63. Enajenación de activos fijos y otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla las retenciones practicadas a dichas personas naturales sin residencia en el país cuando estos reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación internacional. Incluya en esta casilla las demás retenciones en la fuente por pagos al exterior practicadas por concepto de pagos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.
- 64. Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 literal b., 30 numeral 4, 245 y 391 del mismo Estatuto, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente.
- 65. Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación vigente.
- 66. Pagos por explotación de intangibles:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación vigente.
- 67. Servicios:** Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 32 de este formulario y que no correspondan a los que deben incluirse en el renglón 47 del mismo, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio para evitar la doble tributación vigente.
- 68. Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o abonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras

entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación vigente.

Autorretenciones

- 69. Ventas:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
- 70. Honorarios:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
- 71. Comisiones:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
- 72. Servicios:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
- 73. Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
- 74. Otros conceptos:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores tales como arrendamientos, etc.
- 75. Menos: Retenciones de períodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resultas:** Registre en esta casilla el valor de las retenciones devueltas en el mes por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas a retención a título del impuesto sobre la renta.
- 76. Total retenciones renta y complementarios:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 42 a 74 y restar la casilla 75.

Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A)

- 77. A responsables del régimen común:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del régimen común proveedores de bienes o de servicios a Sociedades de Comercialización Internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
- 78. Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado:** Registre en esta casilla el total autoliquidado en el mes por las retenciones en la fuente efectuadas a título de impuesto sobre las ventas a personas que pertenezcan al régimen simplificado, por la adquisición de bienes corporales muebles o de servicios gravados.
- 79. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados.
- 80. Menos. Retenciones de períodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resultas:** Registre en esta casilla el valor de las retenciones devueltas en el mes por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas a retención a título del impuesto sobre las ventas.
- 81. Total retenciones IVA:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 77 a 79 y restar la casilla 80.

Retenciones practicadas a título de timbre nacional

- 82. Retenciones impuesto de timbre nacional:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto. Tenga en cuenta que a partir del año gravable de 2010 la tarifa general es del cero por ciento (0%).
Nota: En los casos de presentación de declaraciones extemporáneas y de corrección correspondientes a períodos anteriores al 2011, igualmente escriba en esta casilla las retenciones que el agente retenedor debió practicar conforme con el parágrafo 2° del artículo 519 del E.T. adicionado por el artículo 72 de la Ley 1111 de 2006.

Total

- 83. Total retenciones:** Escriba en esta casilla la suma de las casillas 76 (Total retenciones renta y complementarios), 81 (Total retenciones IVA) y 82 (Retenciones impuesto de timbre nacional).
- 84. Más sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 85. Total retenciones más sanciones:** Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 83 (Total retenciones) y 84 (Sanciones).
- 86. No. Identificación signatario:** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 87. DV:** Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.
- 980. Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la casilla 83 + 84.
- 981. Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 982. Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador. 2. Revisor fiscal.
Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:
Contador: Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.
Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.
- 994. Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.
- 983. Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Notas:

- Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del E.T., a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.
- Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente: Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incurso en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.
- En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

 REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN [®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE	Privada	360
--	--	---------	-----

1. Año <input type="text"/>	3. Período <input type="text"/>	4. Número de formulario
<p>Colombia un compromiso que no podemos evadir</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>		

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional

24. Cód. Actividad económica principal	Si es una corrección indique: 25. Cód.	26. No. Formulario anterior
--	--	-----------------------------

27. Periodicidad de la declaración, marque "X".		Mensual <input type="checkbox"/>	Cuatrimestral <input type="checkbox"/>
Operaciones	Base	Autorretención	
A la tarifa del 0.40%	28	32	
A la tarifa del 0.80%	29	33	
A la tarifa del 1.60%	30	34	
Menos: Operaciones de períodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resueltas	31	35	
Total autorretenciones (32 + 33 + 34 - 35)		36	
Sanciones		37	
Total autorretenciones más sanciones (36 + 37)		38	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

39. No. identificación signatario	40. DV
-----------------------------------	--------

981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa	997. Fecha efectiva de la transacción	980. Pago total \$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	Espacio para el burlete interno de la DIAN / Adhesivo	
983. No. Tarjeta profesional		

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN
DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL CREE**

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la autorretención en la fuente del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad - CREE.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a autorretención. (Parágrafo 3. Artículo 3. Decreto 1828 de 2013)
- El pago de las declaraciones de autorretenciones en la fuente - CREE, deberá hacerse a más tardar en la fecha del vencimiento del plazo para declarar, so pena de que la declaración no produzca efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. (Parágrafo 2. Artículo 3. Decreto 1828 de 2013)

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2014
3. **Periodo:** Utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior:

Si declara mensualmente (Ingresos iguales o superiores a 92.000 UVT):

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre

Si declara cuatrimestralmente (Ingresos inferiores a 92.000 UVT):

01 Enero - Abril	03 Septiembre - Diciembre
02 Mayo - Agosto	

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido:** N/A.
8. **Segundo apellido:** N/A.
9. **Primer nombre:** N/A.
10. **Otros nombres:** N/A.
11. **Razón social:** Escriba la razón social completa la cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. **Código actividad económica principal:** Registre en esta casilla el código de la actividad económica principal según lo que aparece registrado en la casilla 46 de la hoja principal de su Registro Único Tributario RUT.

Si es una corrección indique:

25. Código "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
27. **Periodicidad de la declaración:** De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 del Decreto 1828 de 2013, indique la periodicidad de su declaración de Autorretenciones en la fuente del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad - CREE. Esta puede ser Mensual o Cuatrimestral.

BASE

28. **A la tarifa del 0.40%:** Escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título de CREE a la tarifa del 0.40%.

29. **A la tarifa del 0.80%:** Escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título de CREE a la tarifa del 0.80%.
30. **A la tarifa del 1.60%:** Escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título de CREE a la tarifa del 1.60%.
31. **Menos: Operaciones de periodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resueltas:** Registre en esta casilla el valor correspondiente al total de operaciones anuladas, rescindidas o resueltas o en exceso o indebidas de periodos anteriores.

AUTORRETENCIÓN

32. **A la tarifa del 0.40%:** Escriba en esta casilla el valor total de las autorretenciones en la fuente a título de CREE a la tarifa del 0.40%.
33. **A la tarifa del 0.80%:** Escriba en esta casilla el valor total de las autorretenciones en la fuente a título de CREE tarifa del 0.80%.
34. **A la tarifa del 1.60%:** Escriba en esta casilla el valor total de las autorretenciones en la fuente a título de CREE tarifa del 1.60%.
35. **Menos: Operaciones de periodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, rescindidas o resueltas:** Registre en esta casilla el valor correspondiente al reintegro de las retenciones y autorretenciones practicadas en el período por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas o en exceso o indebidas de periodos anteriores, hasta el límite de la suma de las casillas 32 a 34 de este formulario.
Nota: En el evento que el valor pretendido exceda el resultado de la operación el saldo pendiente lo podrá descontar en los períodos siguientes.

TOTAL

36. **Total autorretenciones:** Sume en esta casilla los valores registrados en las casillas 32 (A la tarifa del 0.40%), 33 (A la tarifa del 0.80%) y 34 (A la tarifa del 1.60%) y reste el valor registrado en la casilla 35 (Menos: Operaciones de periodos anteriores en exceso o indebidas, anuladas, rescindidas o resueltas).
37. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
38. **Total autorretenciones más sanciones:** Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 36 (Total autorretenciones) más casilla 37 (Sanciones). En ningún caso puede ser menor a \$0.
39. **Número de Identificación Signatario:** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
40. **DV:** Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.
980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración.
981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador. 2. Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

983. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Nota: En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales					490												
1. Año <input type="text"/>		2. Concepto <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario													
<p>Colombia un compromiso que no podemos evadir</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>																			
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV.	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres								
	11. Razón social											12. Cód. Dirección seccional							
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/> 13																		
25. No. Título judicial			26. Fecha de depósito			Año	Mes	Día	27. Cuota No.		28. De		29. No. Formulario						
30. No. Acto oficial			31. Fecha del acto oficial			32. Fecha para el pago de este recibo			USO OFICIAL		33. Cód. Título								
			AAAA			MM			DD			AAAA		MM		DD			
Pagos	Valor pago sanción											34							
	Valor pago intereses de mora											35							
	Valor pago impuesto											36							
<p>Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!</p>																			
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de documento		38. Número de identificación			39. DV.		Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario											
	44. Razón social											40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres	
	45. Dirección						46. Teléfono				47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/Municipio						
988. Código deudor <input type="checkbox"/>					997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)					980. Pago total \$ (Sume 34 a 36)									
Firma deudor solidario o subsidiario										Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario									
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo																			
FORMULARIO SIN COSTO																			

2014906

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación. Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección: [www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano/formularios /formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos) Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) que vaya a cancelar de acuerdo con la tabla que se incluye en el siguiente numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
04	Renta	01
05	Ventas Bimestral	01 Ene/Feb. 04 Jul/Ago. 02 Mar/Abr. 05 Sep/Oct. 03 May/Jun. 06 Nov/Dic.
57	Ventas Cuatrimestral	01 Ene / Feb / Mar / Abr. 02 May / Jun / Jul / Ago. 03 Sep / Oct / Nov / Dic.
58	Ventas Anual	01
07	Sanciones (Resol. Independiente)	01
08	Pago de retenciones que no requieren presentación de declaración (Venta activos fijos, pagos por ganancia ocasional)	01
10	Seguridad democrática	01
20	Gasolina y ACPM	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
21	Consumo	01 Ene/Feb. 04 Jul/Ago. 02 Mar/Abr. 05 Sep/Oct. 03 May/Jun. 06 Nov/Dic.
22	Ganancia ocasional, Art. 163 Ley 1607/2012	01
23	Renta para la equidad CREE Anual	01
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	01
41	IMAS Empleados	01
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	01
54	Impuesto al patrimonio	01
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	01
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	01
61	Retención Renta	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
62	Retención Ventas	
63	Retención Timbre	
64	Retención CREE	
65	Autorretenciones CREE	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
66	Autorretenciones CREE	Cuatrimestral 01 Ene / Feb / Mar / Abr. 02 May / Jun / Jul / Ago. 03 Sep / Oct / Nov / Dic.
88	Aporte especial de las notarías a la administración de justicia	01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	01 a 53

- Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.
- Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.
- Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.
- Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
- Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social:** Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago corresponda a una persona natural.
- Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es Gran Contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como Gran Contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado

como Gran Contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

- Nº Título judicial:** Escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, trámite que debe estar soportado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.
- Fecha de depósito:** Registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.
- Cuota Nº.:** Registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.
- De:** Registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el decreto de plazos correspondiente.
- No. Formulario:** Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del **autoadhesivo** puesto por la entidad recaudadora.
- Acto oficial Nº.:** Indique el número del acto oficial que va a pagar.
- Fecha del acto oficial:** Registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.
- Fecha para el pago de este recibo:** Diligencie la fecha en que va a realizar el pago.
- Cód. Título:** Espacio para consignar el código correspondiente si el pago se hace con título valor (Banco); o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIIF.

SECCIÓN PAGOS

Nota: Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el Art. 804 del Estatuto Tributario, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas vencidas** a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

- Valor pago sanción:** Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de las sanciones determinadas en la declaración o en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hay lugar a ello.

- Valor pago intereses de mora:** Escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.

Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012.

- Valor pago impuesto:** Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.

- Tipo de documento:** Si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario, seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

- | | |
|----------------------------|--|
| 13. Cédula de ciudadanía | 31. NIT |
| 21. Tarjeta de extranjería | 41. Pasaporte |
| 22. Cédula de extranjería | 42. Documento de identificación extranjero |

- Número de identificación:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal; en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

- DV.:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, no diligencie esta casilla.

- Primer apellido:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Segundo apellido:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Primer nombre:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Otros nombres:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Razón social:** Si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.

- Dirección:** Escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde se ubique el asiento principal de la actividad o negocio, en todo caso utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "Nomenclaturas para dirección", consulte nuestra página: [www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano/formularios /formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos)

Importante:

- Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escríbala tal como corresponde.
- El apartado aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección.

- Teléfono:** Escriba el número del teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el informado en el RUT, en las casillas 44 ó 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectuó el pago.

- Cód. Dpto.:** Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla "Código de departamentos", disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: [www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano/formularios /formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos)

- Cód Ciudad/Municipio:** Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: [www.dian.gov.co /Servicio al Ciudadano /formularios /formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos)

- Pago total:** Sume casillas 34 a 36.

- Código deudor:** Relación en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:

1. Solidario, 2. Subsidiario

Firma deudor solidario o subsidiario: Espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencie esta casilla.